



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2021, Año de la Independencia”

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO TERCERA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a Azucena Díaz Muñoz, Luis Alfonso Ríos Figueroa, Leónides Leticia Vázquez Ramírez, Alfredo Aguilar Urrutia y José Luis Perea Alvarado, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 2/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto del bien inmueble ubicado en Fracción “D”, de las que se subdividió la parcela 457 Z-1 P-1, del ejido de Panchimalco, Jojutla, Morelos, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, en contra de Laura Leticia Guevara Reyna y Benjamín García Nava.

Que por este medio se les emplaza al citado juicio en su carácter de afectados, y se les indica que deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

De igual forma, se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y las medidas cautelares de ampliación del aseguramiento del bien inmueble afecto y el depósito de las rentas de los locales arrendados que se encuentran en dicho inmueble, a una cuenta especial del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para su administración.


Sheila Taideth Díaz Colin

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN